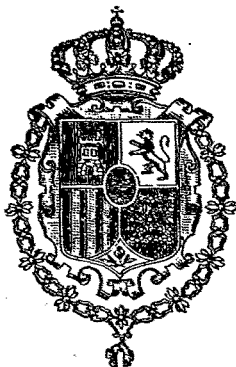


# DIARIO OFICIAL



DEL

## MINISTERIO DE LA GUERRA

### PARTE OFICIAL

### REALES ORDENES

#### Subsecretaría

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien nombrar ayudante de campo del Jefe de Estado Mayor de esa Capitanía general, D. Timoteo Calvo y Escrivá, al comandante de dicho Cuerpo D. José Gracia Torrejón, actualmente disponible en la primera región; surtiendo esta disposición, efectos administrativos a partir de la revista de comisario del presente mes.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y efectos consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 3 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la quinta región.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

##### RECOMPENSAS

Excmo. Sr.: En vista de la obra «Servicios especiales de Caballería», premiada con 2.000 pesetas en el concurso de temas militares celebrado últimamente, escrita por el comandante de Estado Mayor D. José de Iruretagoyena y Miranda, y que cursó V. E. a este Ministerio en 29 de enero último, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento y por resolución de 27 de junio próximo pasado, ha tenido a bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en los artículos 5.º, caso segundo del 12 y en el 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 3 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: En vista de la propuesta de recompensa que cursó a este Ministerio el Capitán general de la

octava región, formulada a favor del comandante de Caballería D. Manuel Alvarez Maldonado, por el mérito contraído en una comisión del servicio desempeñada en Tuy, con ocasión de la visita hecha a dicha plaza por profesores, jefes, oficiales y alumnos del Colegio de segunda enseñanza de Lisboa (Portugal), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo propuesto por la Junta de Secretaría de este Departamento, y por resolución de 27 de junio próximo pasado, ha tenido a bien conceder al citado jefe la cruz de segunda clase del Mérito Militar con distintivo blanco, como comprendido en los artículos cuarto, caso segundo del 12, y en el 16 del vigente reglamento de recompensas en tiempo de paz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 3 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la octava región.

### Negociado de asuntos de Marruecos

##### DESTINOS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el teniente médico D. Miguel Gracián Casado, promovido a este empleo por real orden de 23 del mes próximo pasado (D. O. núm. 138), pase destinado al Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Ceuta núm. 3, en vacante de plantilla que de su clase existe. Es el propio tiempo la voluntad de S. M. que el referido destino surta efectos administrativos en la revista de comisario del mes actual.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años, Madrid 3 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Capitán general de la primera región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Consecuente a la real orden del Ministerio de Estado de 26 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que el cabo Santiago de la Cruz Touchart cause baja en la Intervención Militar de la Zona de Tetuán (Servicios Jaiflanos) y vuelva al cuerpo a que pertenece, regimiento de Infantería Ceuta núm. 60, causando alta en el mismo «presente y con haber».

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Oficina Central del Voluntariado para Africa (Negociado de Asuntos de Marruecos).

DESTINOS

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien disponer que los voluntarios comprendidos en la

siguiente relación, que da principio con Pedro López Pascual y termina con Manuel Gallego Puentes, alistados con los beneficios que señala el real decreto de 26 de marzo último (voluntariado para Africa), procedentes de las oficinas delegadas que se expresan, pasen destinados, en las clases que se indican, a los cuerpos que también se les señala

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor...

Relación que se cita.

Clases	NOMBRES	Oficina delegada donde se ha alistado	Cuerpo a que se les destina
Soldado .....	Pedro López Pascual.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Granada.....	Reg. Inf. <sup>a</sup> Melilla.
Otro .....	Pascual Andrés Pérez.....	Caja recluta Astorga.....	Idem.
Otro .....	Joaquín Alonso Moreno.....	Idem Valencia.....	Idem.
Otro .....	Raimundo Serrano Lancha.....	Idem Huelva.....	Idem.
Otro .....	Alfonso Neiras Piñeiro.....	Idem Ferrol.....	dem Cab. <sup>a</sup> Alcántara, 14.
Otro .....	Juan José Formoso Romero.....	Idem.....	Idem.
Otro .....	Hilario de Domingo Nuno.....	Idem Burgos.....	dem. <sup>a</sup> Artillería Melilla.
Otro .....	Benigno Díez Alonso.....	Idem.....	Corp. <sup>a</sup> mixta S. M. Melilla
Otro .....	Manuel Gallego Puentes.....	Idem Mcndoñedo.....	Idem.
	Total, 9.		

Madrid 3 de julio de 1923.—Aizpuru.

Estado Mayor Central del Ejército

MATERIAL DE GUERRA

Circular. Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien declarar reglamentario el transportador y mira que se describen a continuación, en sustitución de los mismos efectos actualmente de dotación en las baterías y grupos de Artillería, y es asimismo la voluntad de S. M. se adicionen a la cartera, topográfica de estas unidades los elementos que figuran en la lámina segunda que se adjunta,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid, 18 de junio de 1923.

AIZPURI

Señor...

Las descripciones a que alude la presente real orden, se publicarán en la Colección Legislativa.

Sección de Infantería

APTOS PARA ASCENSO

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los jefes y oficiales del Arma de Infantería, comprendidos en la siguiente relación que empieza con D. Francisco Morquillas Cúa y termina con D. Toribio Marco Jimeno, por reunir las condiciones que determinan la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169) y real decreto de 24 de mayo de 1922 (D. O. núm. 115).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señores Capitanes generales de la primera, segunda, cuarta y quinta regiones.

Relación que se cita

Tenientes Coroneles

- D. Francisco Morquillas Cúa, del regimiento de Infantería Jaén, 72.
- » Miguel Martín Ballesteros, del de Asturias, 31.
- » José Consillas Ghorlas, de la caja de recluta de Osuna, 19.

Tenientes

- D. Enrique Navasa Pérez, de la Sección de Intervención de este Ministerio.
- » Toribio Marco Jimeno, de reemplazo por herido en la quinta región.

Madrid 2 de julio de 1923.—Aizpuru.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la declaración de aptitud para el ascenso al empleo inmediato, cuando por antigüedad les corresponda, hecha por V. E. a favor de los alféreces de Infantería comprendidos en la siguiente relación, que principia con D. Mariano Rubio de Castro y termina con D. Antonio Suárez López Fando, con arreglo a la ley de 10 de mayo de 1921 (D. O. núm. 104) y por reunir las demás condiciones que determina el real decreto de 2 de enero de 1919 (C. L. núm. 8).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

Relación que se cita

Del regimiento Cerifiola núm. 42:

- D. Mariano Rubio de Castro.
- » Julio Meléndez Machado.
- » César González Anquero Mejías.

- D. Vicente Jimeno Arenas.  
 » Ricardo Lambarry Yanguas.  
 » José Sánchez Blasco.  
 » Félix Martínez Ordóñez de Barraicua.  
 » Andrés Pérez González.  
 » Manuel López Iglesias.

#### Del regimiento Melilla núm. 59

- D. Rafael Salazar Marccs.  
 » Teodoro Laborda Martínez.  
 » Rafael de Neira Francos.  
 » José Pérez Navasa.  
 » Manuel Peñafiel Martínez.  
 » Antonio Caldas López.  
 » Enrique Ramos Cabrera.

#### Del regimiento Africa núm. 68

- D. Manuel Navarro Manzanares.  
 » Antonio Gómez Ruiz.  
 » José Gómez Marccs.  
 » Mariano Flores Martínez de Victoria.  
 » Tomás Ochoando Acañiz.  
 » Víctor Bejarano Delgado.  
 » Pedro Hermosa Gutiérrez.  
 » Manuel González Murga.  
 » Rodolfo Fernández Getino Suárez.

#### Del Grupo de Fuerzas Regulares Indígenas de Alhucemas núm. 5

- D. Alfredo Costell Medina.  
 » Cástor Manzaneira Holgado.  
 » Juan Fernández Capalleja y Fernández Capalleja.  
 » Luis Paredes Blasco.  
 » Antonio Navarro Garnica.  
 » Luis Navarro Binsdon.  
 » Gonzalo Díaz de la Lastra Peralta.  
 » Rafael Gallego Sáinz.  
 » Jesús Vélez Bustamante.  
 » Camilo Villalón Girón.  
 » Ismael Alcón Silva.  
 » Bartolomé Muntané Cirici.  
 » Manuel Rodríguez López.  
 » Francisco Villalta Linares.  
 » Antonio Suárez López Fando.

Madrid 3 de julio de 1923.—Aizpuru.

#### DESTINOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 21 del mes de abril último, promovida por el capitán que fué de la suprimida sección de Contabilidad de Larache y en la actualidad en el regimiento Las Palmas núm. 66, D. José López Martínez, en súplica de que le sea concedido derecho preferente para ocupar vacante de su empleo en la sección de Contabilidad de Ceuta, en analogía a lo dispuesto en el artículo 15 del real decreto de 21 de mayo de 1920 («Colección Legislativa» núm. 244); teniendo en cuenta que el interesado ha formulado su petición con posterioridad a su actual destino voluntario, toda vez que no hizo constar en su papeleta su deseo de acogerse a los beneficios del referido artículo 15, con arreglo al artículo séptimo de la real orden de 27 de enero pasado (D. O. núm. 21), ni consignado en la misma la referida sección de Contabilidad, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la solicitud del recurrente por carecer de derecho.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrito de fecha 18 de mayo último,

promovida por el alférez de Infantería (E. R.), D. José Manzanares Portet, con destino en el regimiento de Alcántara núm. 58, en súplica de que le sea válido para plazo de mínima permanencia en África el tiempo que permaneció en dicho territorio, en el batallón expedicionario de Cuenca núm. 27; teniendo en cuenta lo dispuesto en el párrafo 3.º del real decreto de 31 de agosto de 1922 (C. L. núm. 387), el Rey (que Dios guarde) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido disponer que el sargento del regimiento de Infantería Sevilla núm. 33, Julio Martínez Pérez, destinado en turno forzoso al batallón de Cazadores de Las Navas núm. 10, por real orden de 25 del actual (D. O. núm. 135) quede sin efecto y cubra su vacante en el expresado batallón de Cazadores Las Navas núm. 10, el de igual clase del regimiento de Cantabria núm. 39, Eugenio Ruiz Iñigo, a quien por turno corresponde.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señores Capitanes generales de la tercera y sexta regiones y Comandante general de Ceuta.

#### INUTILES

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a instancia del soldado de Infantería Demetrio González Alonso, para averiguar el derecho que pueda tener al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos o retiro; y resultando probado que en la actualidad se encuentra inútil a consecuencia de herida recibida el 23 de julio de 1921 en la posición de Tazaraut (Melilla) y que las lesiones que padece no se hallan incluidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) que da derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos que solicita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, debiendo cesar en el percibo de los haberes si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esta región a petición del soldado de Infantería Benito Mayoral Valverde, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece fué a consecuencia de herida de arma de fuego producida por el enemigo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, en 21 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército por hallarse comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860 y no en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88), que da derecho a ingreso en el Cuerpo de Inválidos, que so-

licita, debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda, el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a instancia del soldado de Infantería Rafael Jaraba Pozo, para averiguar el derecho que pueda tener al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos, y resultando probado que en la actualidad se encuentra inútil a consecuencia de enfermedad adquirida en campaña, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como comprendido en la real orden de 14 de abril de 1896, hecha extensiva al Ejército de África por la de 7 de agosto de 1915 (C. L. núm. 136) e incluido en el grado tercero de la misma, debiendo cesar en el percibo de los haberes si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes, y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Comandante general del Cuerpo y Cuartel de Inválidos e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región, a petición del soldado de Infantería Indefonso Dorado Cazorla, y resultando probado que la inutilidad que actualmente padece fué a consecuencia de herida de arma de fuego producida por el enemigo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 21 del mes próximo pasado, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército por hallarse comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes, y hacerle el señalamiento de haber que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

LUIS AIZPURU Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a instancia del soldado del Tercio de Extranjeros Eugenio Evaristo Pérez, para averiguar el derecho que pueda tener al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos o retiro, y resultando probado que en la actualidad se encuentra inútil a consecuencia de herida por metralla del enemigo, recibida el 8 de septiembre de 1921 en Casabona (África) y que las lesiones que padece no se hallan incluidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) que da derecho al

ingreso en el Cuerpo de Inválidos que solicita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes, y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del expediente instruido en esa región a instancia del soldado de Infantería Antonio Navarro Grau para averiguar el derecho que pueda tener al ingreso en el Cuerpo y Cuartel de Inválidos o retiro, y resultando probado que en la actualidad se encuentra inútil a consecuencia de herida recibida el 10 de octubre de 1921 en el Gurugú (Melilla) y que las lesiones que padece no se hallan incluidas en el cuadro de 8 de marzo de 1877 (C. L. núm. 88) que da derecho al ingreso en el Cuerpo de Inválidos que solicita, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina, se ha servido disponer que el interesado cause baja en el Ejército como comprendido en el artículo primero de la ley de 8 de julio de 1860, debiendo cesar en el percibo de los haberes, si los estuviere disfrutando, por fin del corriente mes y hacerle el señalamiento de haber pasivo que le corresponda el citado Consejo Supremo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la tercera región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante del regimiento de Infantería Príncipe número 3, hoy teniente coronel jefe del Tercio de Extranjeros, D. Francisco Franco Baamonde, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María del Carmen Polo Martínez-Valdés.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la octava región y Comandante general de Ceuta.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Infantería D. Mariano Reguena Cordon, con destino en el regimiento de San Quintín núm. 47, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 22 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María de los Dolores Gómez y Salas.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento

y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería D. Francisco Adame Triana, con destino en el regimiento de Cartagena núm. 70, el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 19 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Barrera Roldán.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la tercera región.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el teniente de Infantería (E. R.) D. Manuel Carmona y Sáenz de Sicilia, con destino en el regimiento de Borbón número 17, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 del mes próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Trinidad Guillén González.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la segunda región.

#### REEMPLAZO

Excmo. Sr.: En vista del escrito y certificado de reconocimiento facultativo que V. E. cursó a este Ministerio en 6 del mes actual, dando cuenta de haber declarado, con carácter provisional, de reemplazo por enfermo a partir del día 9 de dicho mes, con residencia en Valencia, al teniente de Infantería (E. R.) don Leopoldo Serrano Oliván, del regimiento Malicor número 13, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien confirmar la determinación de V. E., por haberse cumplido los requisitos que determina la real orden de 14 de enero de 1918 (C. L. núm. 19), quedando afecto para el percibo de haberes a la zona de reclutamiento de Valencia número 13.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Sevilla, al teniente de Infantería (E. R.) D. Diego Crespillo León, con destino en el batallón Cazadores de Cataluña núm. 1, por haber cumplido la edad para obtenerlo en el día de hoy; disponiendo, al propio tiempo, que por fin del corriente mes sea dado de baja en el Arma a que pertenece,

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Comandante general de Ceuta.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina, Capitán general de la segunda región, e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo sufrido por el comandante de Infantería D. Ricardo García-Gómez, de reemplazo por herido en esa región, que V. E. remitió a este Ministerio en 14 del mes actual; y comprobándose por dicho documento que el interesado se halla en condiciones de prestar servicio, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien resolver vuelva a activo, quedando disponible en dicha región hasta que le corresponda ser colocado según preceptúa la real orden del 9 de septiembre de 1918 (C. L. número 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### Sección de Caballería

##### ABONOS DE TIEMPO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por el capitán de Caballería con destino en la sección de Contabilidad de la Capitanía general de la octava región, D. Luis Torón Morales, en súplica, de que se anote en su hoja de servicios y se le declare de abono el tiempo que sirvió como voluntario en el Ejército. Teniendo en cuenta que el interesado se halla comprendido en la real orden circular de 26 de octubre de 1905 (C. L. número 217), y en el artículo 206 del reglamento de 23 de diciembre de 1896 (C. L. núm. 358), el Rey (que Dios guarde), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 15 del mes próximo pasado, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, siéndole de abono el comprendido entre el 27 de febrero de 1906 y fin de febrero de 1908, o sean dos años y tres días, que deberán ser consignados en su hoja de servicios.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.  
Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### AMORTIZACIONES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio en 11 del mes próximo pasado, promovida por el capitán de Caballería (E. R.), con destino en el 4.º regimiento de reserva de dicha Arma, D. Joaquín Sáiz García, en súplica de que no se adjudique a la amortización la vacante de comandante de la referida escala ocurrida en el mes de octubre del año próximo pasado; teniendo en cuenta lo dispuesto en el artículo quinto de la real orden circular de 17 de marzo

de 1919 (C. L. núm. 115), el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la cuarta región.

### LICENCIAS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Caballería, profesor de la Escuela de Equitación militar, D. Gregorio García Astriain, el Rey (que Dios guarde) se ha servido autorizarle para que disfrute las vacaciones reglamentarias de fin de curso en Francia, Bélgica, Alemania, Suiza, Italia y Austria; dando cumplimiento, mientras resida en el extranjero, a cuanto previene la real orden circular de 13 de marzo del año actual (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el capitán de Caballería con destino en el regimiento de Cazadores Albuera núm. 16 del Arma expresada D. Eduardo García González, el Rey (q. D. g.) se ha servido concederle dos meses de licencia por asuntos propios para Lisboa, Oporto, Espinho y Figueira da Foz (Portugal) con arreglo a las instrucciones aprobadas por real orden circular de 5 de junio de 1905 (C. L. núm. 101), dando cumplimiento, mientras resida en el extranjero, a cuanto previene la real orden circular de 13 de marzo último (D. O. núm. 59).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Conforme con lo solicitado por el comandante de Caballería, con destino en la Escuela de Equitación Militar, D. Gregorio García Astriain, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 25 de junio próximo pasado, se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Francisca Rivas Ruiz.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la primera región.

### VUELTAS AL SERVICIO

Excmo. Sr.: En vista del certificado de reconocimiento facultativo remitido por V. E. a este Ministerio en 28 de junio próximo pasado, por el que se acredita que el capitán de Caballería, de reemplazo por enfermo en

esa región, D. Celso Golmayo de la Torriente, se halla completamente curado de la dolencia que sufría, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer la vuelta al servicio activo del interesado, que quedará disponible en esa región con arreglo a la real orden circular de 9 de septiembre de 1918 (C. L. núm. 249).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Artillería

### ABONOS DE TIEMPO

Sermo. S.: Vista la instancia que V. A. R. cursó a este Ministerio con escrito fecha 11 de junio próximo pasado, promovida por el maestro armero de segunda clase con destino en el regimiento de Infantería Granada núm. 34, D. Rafael Montero Jiménez, en súplica de que se amplíe la real orden de 4 de marzo de 1916 (D. O. núm. 55) y le sirva para todos los efectos el tiempo que sirvió como obrero eventual en establecimientos de Artillería, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita conforme a lo que determina el artículo 4.º del reglamento para los de su clase, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. número 235).

De la de S. M. lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

### ANTIGÜEDAD

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio promovida por el alférez de Artillería (E. R.), D. Jesús Gómez Terrados, con destino en el regimiento de dicha arma de esa plaza en súplica de que se le conceda mayor antigüedad en su empleo, y teniendo en cuenta que los ascensos de dicha escala se han efectuado con la regularidad que determina el párrafo segundo del artículo segundo de la real orden circular de 17 de marzo de 1919 (C. L. núm. 115) y en el artículo 4.º del real decreto de 20 de mayo de 1920 (D. O. núm. 112), considerando únicamente como vacante las bajas definitivas en donde existe sobrante de personal y que al interesado se le asignó la antigüedad que le correspondió, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Melilla.

### ASCENSOS

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 24 de mayo último, promovida por el maestro armero de tercera clase con destino en la Comandancia de Artillería de Menorca, D. Miguel Alvarez Bobas, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de segunda, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 20 de junio próximo pasado, fecha en que ha cumplido las condiciones que determina el reglamento para los de su clase, aprobado por real orden de 23 de julio de 1892 (C. L. núm. 235).



De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 6 de junio próximo pasado, promovida por el maestro sillerero, guarnicionero-bastero de segunda clase, con destino en la Comandancia de Artillería de Mallorca, Rafael Delgado Sánchez, en súplica de que se le conceda el ascenso a la categoría de primera, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, asignándole en su nuevo empleo la antigüedad de 28 de julio de 1922, fecha en que cumplió las condiciones reglamentarias que determina la real orden circular de 31 de agosto de 1908 (C. L. núm. 156).

De la de S. M. lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de Baleares.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### CONCURSOS

Excmo. Sr.: Existiendo una vacante de capitán de Artillería en la Comisión de Experiencias de dicha Arma, el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se anuncie a concurso para que pueda ser solicitada por los que deseen ocuparla, en el término de veinte días a partir de la fecha de la publicación de esta disposición, acompañando a las instancias de los interesados copias de las hojas de servicios y de hechos, cuyos documentos serán cursados directamente a este Ministerio por los jefes de los Cuerpos o dependencias, con arreglo al artículo 13 del real decreto de 21 de mayo de 1920 (C. L. núm. 244).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor.,

### PENSIONES DE CRUCES

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con escrito fecha 14 de mayo último, promovida por el herrador de primera clase con destino en el regimiento de Artillería de Ceuta, D. Rogelio Carrasco Alvarez, en súplica de que se le conceda la pensión mensual de cinco pesetas por acumulación de tres cruces del Mérito Militar con distintivo rojo que posee, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos, ha tenido a bien acceder a lo solicitado por el recurrente, por hallarse comprendido en el reglamento de la Orden, de 30 de diciembre de 1889 (C. L. núm. 660).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Comandante general de Ceuta.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### REEMPLAZO

Sermo. Sr.: En vista del escrito de V. A. R. fecha 14 de junio próximo pasado, participando a este Ministerio haber dispuesto el pase a reemplazo provisional por enfermo, a partir de 11 del mismo y con residencia en esa región, del teniente de Artillería D. Antonio Enrile y López de Morla, con destino en el segundo regimiento de Artillería de montaña, el Rey (q. D. g.) se ha servido confirmar la determinación de V. A. R. por haberse ajustado a las instrucciones que determinan las reales ordenes de 14 de enero de 1918 (C. L. número 19) y la de 18 de noviembre de 1916 (C. L. número 250).

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

Señor Capitán general de segunda región.

Señores Capitán general de la sexta región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

### MATERIAL DE INGENIEROS

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de reparaciones en el cuartel de Carabineros de Pagogaña (Irún), que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de 12 de abril último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, por hallarse incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128); siendo cargo a los fondos de que dispone el Ministerio de Hacienda para estas atenciones, el importe de su presupuesto, que asciende a la cantidad de 3.217 pesetas, de las cuales 3.040 pesetas corresponden a la ejecución material, y las 177 restantes al complementario que determina la real orden circular de 11 de agosto de 1921 (C. L. número 325).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Señor Director general de Carabineros.

### MATERIAL DE INGENIEROS

Sermo. Sr.: Examinado el presupuesto para la distribución interior de agua potable en el cuartel de la Meced, de la plaza de Granada, que cursó V. A. R. a este Ministerio con escrito de fecha 2 del mes próximo pasado; el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, por estar comprendidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda Pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe de 2.510 pesetas a la dotación de los «Servicios de Ingenieros».

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

LUIS AIZPURI Y MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Con esta fecha digo al señor Ministro de Instrucción Pública y Bellas Artes lo siguiente: «El Capitán general de la primera región, en escrito

de 8 de junio próximo pasado y con los informes que en copia acompañan a esta disposición, propone entregar al Museo Provincial de Jaén, los dos escudos nobiliarios procedentes del demaño del cuartel de San Agustín de la misma plaza. Considerando la importancia que aquéllos pudieran tener en el concepto histórico o artístico y en vista de lo dispuesto por la ley de 7 de julio de 1911 (*Gaceta* del 8) y su reglamento de 1.º de marzo de 1912 (*Gaceta*, página 671); el Rey (q. D. g.) se ha servido disponer se manifieste a V. E. la existencia de dichos escudos para que comunique a este Ministerio de la Guerra, lo que corresponda en relación con la entrega de los mismos.»

De real orden lo traslado a V. E. para su conocimiento. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la primera región.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de «Reposición de varios elementos del Parque de incendios de la Comandancia de Ingenieros de Burgos», que cursó V. E. a este Ministerio con escrito de fecha 26 de mayo último, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que las obras correspondientes se ejecuten por gestión directa, por estar incluidas en el caso primero del artículo 56 de la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de julio de 1911 (C. L. núm. 128), siendo cargo su importe, que asciende a 3.550 pesetas, a la dotación de los «Servicios de Ingenieros». Asimismo S. M. se ha servido aprobar una propuesta eventual de los referidos Servicios, con cargo al capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asigna a la Comandancia de Ingenieros de Burgos, las 3.550 pesetas, importe del referido presupuesto, obteniéndose dicha cantidad, haciendo baja de otra igual en la partida por distribuir de la vigente propuesta de inversión del citado capítulo.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la sexta región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Sermo. Sr.: Examinado el presupuesto reformado del edificio núm. 23, cuadra enfermería de contagiosos, incluido en el proyecto de cuartel de nueva planta para el tercer regimiento de Artillería ligera, en Sevilla, aprobado por real orden de 17 de abril de 1920 (D. O. número 88), el Rey (q. D. g.) se ha servido aprobarlo y disponer que las obras que comprende se incluyan en las de la primera parte del referido proyecto, que se están realizando por contrata, con arreglo al artículo 52 del pliego de condiciones generales, aprobado por real decreto de 28 de abril de 1919 (D. O. núm. 55), y por su urgencia se consideren como preferentes en su ejecución, incrementándose el importe del presupuesto de aquella obra, aprobada por real orden de 14 de noviembre de 1921 (D. O. núm. 255), en las 58.160 pesetas, a que asciende el presupuesto que por esta disposición se aprueba, de las cuales, 57.160 pesetas, corresponden al de contrata, y 1.000, al complementario; aumentándose la duración de las obras contratadas, en dos meses.

De real orden lo digo a V. A. R. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. A. R. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

LUIS AIZPURI MONDEJAR

Señor Capitán general de la segunda región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: En vista del escrito de V. E. fecha 7 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobar una propuesta eventual de los «Servicios de Ingenieros», capítulo sexto, artículo único, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, 1.120 pesetas, con destino al «presupuesto de reparación del portón del patio del cuartel de Santa Isabel, de Santiago», (núm. 1.039 del L. de C. e I.); obteniéndose la referida suma, haciendo las siguientes bajas en lo asignado actualmente a la misma Comandancia; 420 pesetas, en el «presupuesto de reparación de pivotes» (número 1.001); y 700 pesetas, en el «presupuesto de instalación del alumbrado eléctrico en las cuadras del ganado de Sanidad Militar» (núm. 1.012).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

Excmo. Sr.: Examinado el presupuesto de gastos de estudio y redacción del proyecto de cuartel para el tercer regimiento de Artillería de montaña, formulado por la Comandancia de Ingenieros de esa plaza, y cursado por V. E. a este Ministerio con escrito de 6 del mes próximo pasado, el Rey (q. D. g.) ha tenido a bien aprobarlo y disponer que su importe de 700 pesetas, sea cargo al crédito concedido por la ley de 29 de junio de 1918, para «Edificaciones militares». Asimismo se ha servido S. M. aprobar una propuesta eventual, con cargo al capítulo adicional artículo 3.º, sección cuarta del vigente presupuesto, por la cual se asignan a la expresada Comandancia de Ingenieros de Coruña, 700 pesetas para satisfacer los gastos de dicho presupuesto, obteniéndose la referida suma, haciendo baja de otra igual en lo asignado actualmente a la obra de la misma Comandancia, con destino al «proyecto de obras en los cuarteles de Zalazeta y Corralón, para alojamiento provisional de un regimiento de Caballería» (núm. 925 del L. de C. e I.).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURI

Señor Capitán general de la octava región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

#### SUELDOS, HABERES Y GRATIFICACIONES

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) ha tenido a bien conceder a los tenientes coroneles de Ingenieros que figuran en la siguiente relación, que da principio con D. Ricardo Salas Cadena (hoy coronel) y termina con D. Ignacio de Castro Ramón, la gratificación de efectividad de 300 pesetas anuales, a partir de 1.º del mes próximo pasado, los tres primeros, y de 1.º del actual, el último; por haber cumplido los plazos que para su ahono preceptúa la base undécima de la ley de 29 de junio de 1918 (C. L. núm. 169).

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 8 de julio de 1923.

AIZPURI

Señores Capitán general de la segunda región y Subsecretario de este Ministerio.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

*Relación que se cita*

Teniente coronel, D. Ricardo Salas Cadena (hoy coronel), de este Ministerio.



Teniente coronel, D. Ramón Serrano Navarro, de tercer regimiento de Zapadores Minadores.

Otro, D. Leonardo Royo Cid, de este Ministerio.

Otro, D. Ignacio de Castro Ramón, de este Ministerio.

Madrid 3 de julio de 1923.—Aizpuru.

## Sección de Justicia y Asuntos generales

### ESTADO CIVIL

Excmo. Sr.: Vista la instancia que V. E. cursó a este Ministerio con su escrita de 3 de mayo último, promovida por el soldado del segundo regimiento de Ferrocarriles, José de la Cruz Expósito, en súplica de rectificación de sus apellidos; y resultando que el interesado acreditó documentalmente que los que le corresponden son los de Sánchez Mariscal y Lorenzo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por el Consejo Supremo de Guerra y Marina en 22 del mes próximo pasado, y con arreglo a lo dispuesto en real orden de 25 de septiembre de 1878 (C. L. núm. 288), ha tenido a bien acceder a dicha petición y, en su consecuencia, disponer que en la documentación militar del recurrente se le consignem los mencionados apellidos de Sánchez Mariscal y Lorenzo, por ser los que legalmente le pertenecen, en vez de los que en ella tiene consignados.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 3 de julio de 1923,

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuernos diversos

### RECLUTAMIENTO Y REEMPLAZO DEL EJERCITO

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Bernardino García García, vecino de Barcelona, calle de Salmerón núm. 47, padre del soldado del regimiento mixto de Artillería de Melilla, Angel García Prado, en súplica de que surta efectos la denuncia presentada contra el prófugo, Evaristo Matanzas González; teniendo en cuenta que éste hizo su presentación voluntaria con fecha 2 de febrero último, o sea con anterioridad a la denuncia, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Señor Comandante general de Melilla.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Marcelo Leno Alvarez, vecino de Monrrey (Cáceres), padre del soldado del regimiento de Infantería Albuerca número 26, Gregorio Leno Durán, en súplica de que se disponga el destino de su hijo, al regimiento de Infantería Segovia núm. 75, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente por no existir precepto legal alguno que lo autorice.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la séptima región.

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Juliana García de los Heros, vecina de Buitrago de Lozoya (Madrid), abuela del soldado del 2.º regimiento de Artillería pesada, Victoriano González Herranz, en súplica de que quede sin efecto el llamamiento a filas de su nieto; teniendo en cuenta que éste ha cubierto a baja de otro recluta declarado inútil por enfermedad, considerada de origen anterior a la concentración, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Junta facultativa de Sanidad Militar, se ha servido desestimar la petición de la recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Capitán general de la sexta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida, por José Olivé Cornadó, recluta del reemplazo de 1909, afecto a la caja de recluta de Barcelona núm. 53, en súplica de que se le amnistie de la pena de prisión que como prófugo pueda corresponderle; teniendo en cuenta que este individuo fué denunciado con anterioridad a la fecha de su petición, el Rey (q. D. g.) se ha servido desestimar la petición del recurrente, por carecer de derecho a lo que solicita.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la cuarta región.

Excmo. Sr.: Vista la instancia promovida por Víctor López López, vecino de esta corte, estación de las Delicias, pabellones, en solicitud de que le sean devueltas las 500 pesetas que depositó en la Delegación de Hacienda de la provincia de Madrid, según carta de pago núm. 2.043, expedida en 11 de enero de 1923, para reducir el tiempo de servicio en filas, alistado para el reemplazo de 1923, y caja de recluta de Alcalá núm. 4; teniendo en cuenta lo prevenido en el artículo 284 de la vigente ley de reclutamiento, el Rey (q. D. g.) se ha servido resolver que se devuelvan las 500 pesetas de referencia, las cuales percibirá el individuo que efectuó el depósito o la persona apoderada en forma legal, según dispone el artículo 470 del reglamento dictado para la ejecución de la ley citada.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señor Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### RETIROS

Excmo. Sr.: El Rey (q. D. g.) se ha servido conceder el retiro para Valladolid al oficial primero del Cuerpo Auxiliar de Oficinas Militares D. Manuel Quesada Aguiar, con destino en la Capitanía general de la séptima región, por haber cumplido la edad para obtenerlo el día 29 del mes actual, disponiendo, al propio tiempo, que por fin del mismo sea dado de baja en el Cuerpo a que pertenece.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y fines consiguientes. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señores Capitán general de la séptima región e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Intendencia General Militar

### MATRIMONIOS

Excmo. Sr.: Accediendo a lo solicitado por el teniente de Intendencia, con destino en la Intendencia Militar de Gran Canaria, D. Indalecio Quintero Martínez, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 14 de junio próximo pasado se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña María Francisca de la Concepción Amador.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de Canarias.

Excmo. Sr. Accediendo a lo solicitado por el suboficial de Intendencia, con destino en la octava Comandancia de tropas de dicho cuerpo, D. Mariano Peña Pablo, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por ese Consejo Supremo en 15 de junio próximo pasado se ha servido concederle licencia para contraer matrimonio con doña Felicia Rodríguez Rodríguez.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Presidente del Consejo Supremo de Guerra y Marina.

Señor Capitán general de la octava región.

## Sección y Dirección de Cría Caballar y Remonta

### INDEMNIZACIONES

Excmo. Sr.: En vista del escrito que el jefe del Depósito de Caballos Sementales de la séptima zona Pecuaria, eleva a la Dirección de Cría Caballar y Remonta, acompañando nota explicativa de los devengos por servicios de inspección y asistencia de paradas, pendiente de acreditación y abono al personal del Grupo de Escuadrones de Canarias núm. 2, correspondientes a los ejercicios 1919-20 y 1920-21, por haber sufrido extravío al ser remitida desde el mencionado Depósito al Escuadrón la carpeta formulada por el último, reclamando las cantidades devengadas, el Rey (q. D. g.), de acuerdo con lo informado por la Intervención Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos e Intendencia general Militar, ha tenido a bien conceder autorización para que por el jefe del Depósito de Caballos Sementales de la séptima zona pecuaria se haga la reclamación de 508 pesetas en el extracto adicional al ejercicio 1919-20 y la de 778,50 pesetas en el de 1920-21, en la forma reglamentaria.

De real orden lo digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

AIZPURU

Señor Capitán general de la primera región.

Señores Intendente general militar e Interventor civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

### DISPOSICIONES

de la Subsecretaría y Secciones de este Ministerio y de las Dependencias centrales

## Sección de Caballería

### DESTINOS

**Circular.** El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el trompeta del regimiento de Lanceros de Borbón, 4.º de Caballería, Severiano Ramos Peláez pase destinado, en vacante de su clase, al Depósito de Ganado de Melilla, verificándose el alta y baja correspondiente en la próxima revista de Comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
Pedro de la Cerda

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la sexta región, Comandante general de Melilla e Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Artillería

### DESTINOS

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el obrero filiado de primera, Alejandro San Martín Zuázua, perteneciente a la octava Sección de Obreros filiados y destacado a la Fábrica de Trubia, se incorpore a la Sección mencionada.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
P. I.

Carlos Pérez

Excmos. Señores Capitán general de la octava región e Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

El Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer que el artillero segundo, Santiago Pavón Núñez, perteneciente a la segunda Sección de la Escuela Central de Tiro del Ejército, se incorpore al 4.º regimiento de Artillería ligera, del que procede, substituyéndole este regimiento con otro de la misma clase que reúna las condiciones reglamentarias para el servicio de la mencionada Sección; teniendo lugar el alta y baja correspondiente en la próxima revista de comisario.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 2 de julio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
P. I.

Carlos Pérez

Señor...

Excmos. Señores Capitán general de la segunda región e Interventor Civil de Guerra y Marina y del Protectorado en Marruecos.

## Sección de Ingenieros

### DESTINOS

**Circular.** Con arreglo a lo dispuesto en la real orden circular de 24 de mayo último (D. O. nú-

mero 113) y conforme con lo solicitado por los siete cabos y dos cornetas del 2.º regimiento de Ferrocarriles que figuran en la siguiente relación, que da principio con Hipólito Campos Riera y termina con Esteban Leonardo Martínez, el Excmo. Señor Ministro de la Guerra se ha servido disponer pasen destinados a la Compañía Complementaria de dicho regimiento, en Ceuta, verificándose la correspondiente alta y baja en la próxima revista de comisario.

Madrid 30 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Antonio Los Arcos.**

*Relación que se cita*

Cabo, Hipólito Campos Riera.  
Otro, Manuel Fuentes Casado.  
Otro, Felipe Peces Alvarez.  
Otro, Juan Martínez García.  
Otro, Constantino García Casanova.  
Otro, Matías Pulido Isado.  
Otro, José García Fernández.  
Corneta, Juan de Diego González.  
Otro, Esteban Leonardo Martínez.

Madrid 30 de junio de 1923.—Los Arcos.

**Circular.** Debiendo ser substituídos por individuos del último reemplazo, de oficios apropiados, 21 reclutas destinados a la Compañía de Obreros de los Talleres del Material de Ingenieros, que no poseen aquéllos, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra, los primeros jefes de los regimientos y demás unidades de la Península, manifestarán con toda urgencia a esta Sección los que en los suyos respectivos existan de los oficios de forjador, fundidor, calderero, tornero, fresador, planeador mecánico, ajustador, niquelador, constructor de carros, sillero guarnicionero y chófer, y al propio tiempo, los que voluntariamente deseen ser destinados a aquella unidad, por si fuese posible no hacer destino alguno forzoso.

Dios guarde a V... muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección  
**Antonio Los Arcos**

## Sección de Instrucción, Reclutamiento y Cuerpos diversos

### LICENCIAS

En vista de la instancia promovida por el alumno de esa Academia D. Juan Vargas Zúñiga, y del certificado facultativo que acompaña, de orden del Excmo. Señor Ministro de la Guerra se le conceden dos meses de prórroga a la licencia que por enfermo disfruta en San Lorenzo del Escorial.

Dios guarde a V. S. muchos años. Madrid 30 de junio de 1923.

El Jefe de la Sección,  
**Narciso Jiménez**

Señor Director de la Academia de Artillería.

Excmos. Señores Capitanes generales de la primera y séptima regiones.

## Consejo Supremo de Guerra y Marina

### PENSIONES

**Circular.** Excmo. Sr.: Por la Presidencia de este Consejo Supremo se dice con esta fecha a la Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas lo siguiente:

«Este Consejo Supremo, en virtud de las facultades que le confiere la ley de 13 de enero de 1904, ha declarado con derecho a pensión, a los comprendidos en la unida relación, que empieza con doña Enriqueta Vallejo Pacheco y termina con doña Enriqueta Gaspar Gómez de Larena, cuyos haberes pasivos se les satisfarán, en la forma que se expresa en dicha relación, mientras conserven la aptitud legal para el percibo.»

Lo que por orden del Excmo. Señor Presidente manifiesto a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años. Madrid 25 de junio de 1923.

El General Secretario,  
**Luis G. Quintan**

Excmo. Señor...

Autoridad que ha cursado el expediente	NOMBRES de los interesados	Parentesco con los causantes	Estado civil de las huérfanas.	EMPLEOS y nombres de los causantes	Pensión anual que se les concede		Leyes o Reglamentos que se les aplican	Fecha en que debe empezar el abono de la pensión			Delegación de Hacienda de la provincia en que se les consigna el pago	Residencia de los interesados		Observaciones.
					Ptas.	Cts.		Día	Mes	Año		Pueblo	Provincia	
Badajoz.....	D. <sup>a</sup> Enriqueta Vallejo Pacheco.....	Huérmana.	Viuda....	Capitán, D. Enrique Vallejo Frois.....	375	00	Montepío Militar y R. O. 17 febrero 1855	15	junio...	1922	Badajoz.....	Villanueva de la Serena...	Badajoz.....	(A)
Huesca.....	> Concepción Aparicio Servino.....	Idem.....	Idem.....	General de brigada, D. Francisco Aparicio Pardo.....	2.250	00	25 junio 1864 y reales órdenes 17 abril 1877, 29 octubre 1899 y 6 de diciembre 1919....	14	marzo...	1923	Huesca.....	Huesca.....	Huesca.....	(B)
Barcelona.....	> Emilia Santarromana Valverde.....	Idem.....	Soltera...	Comte. D. Manuel Santarromana Rivas.	1.200	00	25 junio 1864.....	6	febrero.	1923	Barcelona.....	Barcelona.....	Barcelona.....	(C)
Santander.....	> María del Pilar García Gómez.....	Idem.....	Idem.....	Teniente, D. Gaspar García Arroyo....	470	00	22 julio 1891.....	22	septbre..	1922	Santander.....	Quintana Soba	Santander ...	(D)
	> Guadalupe García Gómez.....	Idem.....	Idem.....											
	> Vicente García Gómez.....	Huérmano.	Idem.....											
Madrid.....	D. <sup>a</sup> María del Pilar Gamboa Carpizo.	Viuda.....	Idem.....	T. coronel, D. Luis de Bordón Martínez	1.250	00	Idem.....	17	mayo...	1923	Pag. <sup>a</sup> Dirección general de la Deuda y Clases Pasivas.....	Madrid.....	Madrid.....	(E)
Idem.....	> María de la Oliva Leoz Ayerra ...	Huérmana.	Viuda....	Comandante, D. José Leoz Reta.....	1.200	00	25 junio 1864.....	18	marzo...	1923		Idem.....	Idem.....	Idem.....
Idem.....	> Manuela Aldazabal Aldazabal.....	Viuda.....	Idem.....	Teniente, D. Antonio Luque Gálvez....	470	00	22 julio 1891.....	13	abril...	1923	Idem.....	Idem.....	Idem.....	(G)
Huesca.....	> Carmen Jiménez Algorta.....	Huérmana.	Viuda....	Coronel, D. Ramón Jiménez Hermsilla	1.650	00	Montepío Militar.....	4	diciembre.	1921	Huesca.....	Huesca.....	Huesca.....	(G)
	> Josefa Jiménez Algorta.....	Idem.....	Soltera.....											
	> Fernanda Jiménez Algorta.....	Idem.....	Idem.....											
	> Elena Jiménez Algorta.....	Idem.....	Idem.....											
Guadalajara.....	> Enriqueta Gaspar Gómez de Llerena.....	Madre.....	Viuda....	Teniente, desaparecido en función de guerra, D. Francisco Arenas Gaspar..	4.000	00	8 julio 1860, 29 junio 1918 y R. O. 22 julio 1830.....	1	agosto..	1922	Guadalajara....	Molina de Aragón.....	Guadalajara..	(H)

(A). Se le rehabilita en el percibo de la pensión total, hoy vacante, a quien se le concedió en unión de su hermana doña Ana, con real orden de 22 de agosto de 1887. Se le abonará desde la fecha que se indica, día siguiente al en que murió su esposo, por quien no le quedó derecho a otra.

(B). Se la transmite la pensión vacante por fallecimiento de su hermana doña Josefa, a quien le fué otorgada en 24 de agosto de 1892 (D. O. núm. 185), en permuta de la que en cuantía de 1.500 pesetas, que como viuda del Catedrático del Instituto de Huesca don Pedro Romero, actualmente disfruta. Habita en la calle de Ramiro el Monge, núm. 46.

(C). Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña María de las Mercedes Santamaría, a quien le fué otorgada, en vía de revisión, el 11 de mayo de 1900 (D. O. núm. 104).

(D). Dicha pensión la percibirán por partes iguales

y mano del tutor legal, el que sea menor de edad; las hembras, en tanto se conserven solteras, y D. Vicente y D. Francisco, hasta el 27 de octubre de 1922 y 12 de junio de 1925, fechas en que respectivamente, cumplió y cumplirá los veinticuatro años de edad, cesando antes si obtienen empleo retribuido por fondos públicos; bien entendido, que si alguno de los huérfanos muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de los que la conserven, sin necesidad de nueva declaración.

(E). Habita en la calle de Guzmán el Bueno, número 4 piso segundo derecha.

(F). Se le transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Teodora Ayerra Valencia, a quien le fué otorgada en 18 de febrero de 1901 (DIARIO OFICIAL núm. 38), Se le abonará desde la fecha que se indica, día siguiente al en que falleció su esposa, por

quien no le quedó derecho a otra, Habita en la calle de San Bernardino, núm. 7 triplicado, segundo izquierda.

(G). Se les transmite la pensión vacante por fallecimiento de su madre doña Clotilde Algorta Llanos, a quien le fué otorgada en 6 de agosto de 1914 (D. O. número 175). La percibirán por partes iguales, y si alguna muere o pierde la aptitud legal para el percibo, su parte acrecerá las de las que la conserven, sin necesidad de nuevo señalamiento.

(H). Dicha pensión se concede en permuta de la que, en cuantía de 625 pesetas anuales, se le asignó en 14 de agosto de 1899, como viuda del capitán D. Félix Arenas Escolano, en la que debe casar previa liquidación. Este señalamiento se hace con carácter provisional y a reserva de reintegrar al Estado las cantidades percibidas si el causante apareciese.

Madrid 25 de junio de 1923.—El General Secretario, Luis G. Quintas.